



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el día 08 de noviembre de 2023, llegó al correo del despacho solicitud de medidas cautelares que reposa en el PDF 065.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Calarcá, Quindío, 21 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA

Calarcá, Quindío, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N.º 63-130-4003-002-**2023-00106-00**

Interlocutorio: 2377

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	: DANIELA CIFUENTES AVILES
ASUNTO	: MEDIDA CAUTELAR

En atención a la petición de medidas previas presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el presente proceso EJECUTIVO, promovido por BANCO DE OCCIDENTE, en contra de DANIELA CIFUENTES AVILES, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.097.401.738; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que **DANIELA CIFUENTES AVILES**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **1.097.401.738**, posea en cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósito a término, contrato de fiducia o cualquier producto a título bancario o financiero, en las siguientes entidades: DAVIPLATA, NEQUI.

Dicha medida deberá efectuarse acorde a lo establecido en el Decreto 564 de 1996 y se limitará a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MCTE** según lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO, cuenta Nro. **631302041002**.

SEGUNDO: LIBRAR oficio al/a la gerente de dichas entidades, en la forma prevista en el numeral 10 del citado artículo, a través de la secretaría del juzgado, en los siguientes correos electrónicos.

NEQUI: escribe@nequi.com

DAVIPLATA: notificacionesjudiciales@davivienda.com

NOTIFÍQUESE.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 156
DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

**Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd81ee304e6cc6570cb135e0dd4c7646299df4cb9ec668287c16cead5996767**

Documento generado en 21/11/2023 11:53:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**